

EL CONCISO.

N.º 6.

un real.



JUEVES 6 DE MAYO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 5 Prestaron juramento y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Duaso y Silves diputados por Aragon. = Han prestado juramento à la Constitucion la ciudad de Calahorra y otros varios pueblos. = El Sr. diputado Roxas, desde Sevilla reclama contra la resolucion de la Regencia del reino por haberlo dexado en la clase de reforma en la reduccion que ha hecho de los oficiales de la secretaria de Hacienda. = A la comision extraordinaria de este ramo. = Don Felipe Sanchez de Quiñones presentó al Congreso un proyecto sobre un *archivo de Protocolos y pleitos fenecidos en los juzgados inferiores, y su establecimiento en cada capital de Partido*; el qual se mandó pasar à la Regencia para que en uso de sus facultades tome las providencias que estime. = El ayuntamiento constitucional de Truxillo felicita y da gracias al Congreso por la abolicion de la Inquisicion, y por haber removido à la anterior Regencia, que *tan mal dice ha correspondido à la confianza de la Nacion.* = Insértese en el Diario de Cortes con la expresion de haberlo oido con agrado,

— Leyóse una corta exposicion del Sr. Porcel relativa à la necesidad de prevenir antes que se disuelvan la Cortes, el caso de que por las circunstancias en que pudiera hallarse la Nacion fuese necesario el suspender los articulos de la Constitucion que tratan de las formalidades que deben observarse para el arresto de los ciudadanos; y concluia con dos proposiciones concernientes à esto mismo, las quales se pasaron à exâmen de la comision de Constitucion.

El Sr. Balle leyó una exposicion relativa à probar lo perjudicial del privilegio de los matriculados de marina pa-



ra no sufrir las cargas concegiles, y concluia con la siguiente proposicion: declaren las Cortes que los matriculados de marina que residen en los pueblos sin haberse embarcado hace tres años esten obligados á servir los empleos municipales de sus pueblos como los demas ciudadanos. Esta proposicion pasó á la comision de Constitucion.

A la Regencia del reino pasó, para los efectos convenientes, una exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Montoro á favor del juez de primera instancia para que continúe con el mismo cargo. = Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia concedieron á Don José Luis del Corral la emancipacion de la patria potestad con la obligacion de estar sujeto á las leyes de los alistamientos.

La comision de Hacienda, acerca de la exposicion del ayuntamiento del Puerto de Santa Maria sobre que el ramo de la sal esté á cargo de la administracion de rentas nacionales; opina que debe accederse á esta solicitud, y que si es necesario se establezca en las capitales y cabezas de Partido una administracion de sal. = Se acordó que informe la Regencia sobre todo. = La comision de guerra acerca de la representacion del general Mahi de que el Congreso le señale el tribunal ante quien deba reclamar contra las imputaciones que le ha hecho la anterior Regencia; opina que pase esta representacion á la Regencia para que disponga se administre justicia á este interesado. = Aprobado.

Continuó la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Justicia sobre los deudores á los caudales públicos (Conc. anterior.) = El Sr. Traver substituyó al 2.º punto que propone la comision la siguiente proposicion. = Los que dos años antes de ser ocupados los pueblos por los enemigos se hallaban ya deudores en calidad de primeros contribuyentes á los fondos públicos, de qualquiera clase, serán unicamente los que se entiendan privados de elegir y ser elegidos para los cargos municipales.

Despues de una larga discusion, se puso á votacion, y resultó empatada. = Se procedió á la discusion del 3.º y habiendo expuesto algunos señores diputados la necesidad de resolver la cuestion principal de si los pueblos deben ó

no pagar las contribuciones correspondientes al tiempo que han estado ocupados por el enemigo, hizo el Sr. Conde de Toreno proposicion para que declarase el Congreso que los pueblos que han sufrido el yugo enemigo no deben pagar las dichas contribuciones. = Admitida à discusion esta proposicion se pasó à informe de la comision ordinaria de Hacienda: y en su virtud se suspendió el resolver sobre el tercer punto.

Lo mismo se verificó respecto del 4.º por ser una consecuencia del 2.º

A la comision de guerra pasaron las siguientes proposiciones de los Sres. Argüelles, y marques de Espeja. = Que la comision de guerra diga à las Cortes si en la formacion de sumarias y procesos militares se ha introducido algun abuso que pueda causar las dilaciones que se notan en su conclusion, y si lo hallare, proponga los medios necesarios para que se restablezca su fuerza à la ordenanza. = Que la misma comision presente una noticia de los generales que hallandose procesados, subsisten en el mando añadiendo la causa del proceso de cada uno; para lo que podrá pedir informes al Gobierno.

Concluye la Regencia hablando acerca del Sr. Nuncio.

Recuerdo el constante celo de nuestros monarcas en sostener su autoridad contra las pretensiones de la Curia Romana. El solo temor de que sus breves contengan resoluciones ó máximas perjudiciales à los derechos de la Corona, les ha cerrado la puerta en España para que no corran sin el previo exámen y beneplácito del gobierno. Y si alguna vez se ha advertido en esto algun exceso, muy pronto ha acudido à atajarle con mano fuerte la autoridad temporal. Nuestra historia presenta en esta parte ejemplos terribles, que pudieran haber contenido al M. R. Nuncio. El gobierno, que asi ha procedido para salvar sus imprescriptibles derechos, obligado está à evitar con mas eficaces medidas que un agente de la misma Curia, fomentando la insubordinacion del benemérito Clero à la autoridad temporal, promueva y organice en nuestras provincias

4
con manejos ocultos una desunion religiosa y politica, comprometiendo la seguridad del Estado. Estas causas han excitado mi justicia; y aunque me creo autorizado para ejercerla con el M. R. D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea, haciendole salir de España, y ocupandole sus temporalidades, me he limitado á mandar que se le comunique la real orden siguiente, por los motivos que en la misma se expresan:

»La Regencia del reyno creyó que no olvidando V. E. el caracter público de legado de su Santidad con que se halla revestido cerca de una Nacion tan heroica como religiosa, se contendria dentro de sus límites, y no abusaria de la consideracion que el gobierno español ha tenido á su mision conservandole en ella, á pesar de que el cautiverio del Santo Padre, el de nuestro rei Fernando VII, y otras circunstancias, le autorizaban para poner en duda su legitimidad. Así lo esperaba S. A. mediando unos motivos tan respetables, y que tanto debian influir, para que no olvidandolos V. E. arreglase á ellos su conducta privada. Pero con sorpresa ha visto S. A. la observada por V. E. en el negocio de la Inquisicion. El dia 5 de marzo en que recurrió al Sr. Presidente y supremo consejo de Regencia con una nota como legado de S. Santidad, ese mismo dia escribió como Arzobispo de Nicea á los cabildos de Málaga y Granada, y al obispo de Jaen, excitandoles, y singularmente á los primeros, á que difriesen y aun negasen el cumplimiento de los decretos expedidos por S. M. sobre establecimiento de tribunales protectores de la Fé, en lugar de la Inquisicion extinguida, y publicacion del manifiesto de las Córtes en las parroquias. No se contentó V. E. con escribir estas cartas, que extraviando la opinion pudieron causar una division sobre materia tan grave y delicada. Todavía se propasó à mas; pues faltó á la reserva que recomendó en su nota, al propio tiempo que la encargó á los cabildos y prelado para que mirasen á V. E. como el autor de un plan dirigido á dexar sin exercicio la autoridad temporal, baxo el ofrecimiento de que les comunicaria quanto fuese ocurriendo, y pudiese dar luz para sus recíprocos procedimientos en lo sucesivo. Esta conducta tan contraria

al derecho de gentes, y por la que traspasando los límites de su carácter público, se ha valido V. E. del salvo-conducto que le ofrece para organizar como prelado extranjero la desobediencia de súbditos, que por la elevación de su clase deben ser dechado de sumisión; no puede mirarla S. A. con indiferencia, tanto mas quanto en su apoyo se alega la necesidad de hacer un servicio importante à la religion, à la Iglesia y à nuestro Santísimo Padre cuya autoridad y derechos, segun el juicio de V. E., se perjudican por los decretos, sin que estos favorezcan à la dignidad episcopal. S. A. se estremece al considerar las funestas consecuencias que han podido seguirse à la seguridad del Estado y à la unidad de la religion, de las excitaciones de V. E. recomendadas por unos motivos de tanta influencia; y aunque la obligacion que tiene de defender el Estado y proteger la religion le autorizaba para extrañar à V. E. de estos reinos, y ocuparle sus temporalidades; con todo el deseo de acreditar la veneracion y el respeto con que la nacion española ha mirado siempre la sagrada persona del Papa, y el deseo tambien de no hacer mayor su afliccion, detienen à S. A. para tomar esta providencia; habiéndose limitado únicamente à mandar que se desaprobe la conducta de V. E., baxo la seguridad de que en lo sucesivo se contendrá dentro de los límites de su legacion, y no se valdrá de la ocasion que le proporcionan el caracter público con que se halla revestido, para practicar como Prelado extranjero gestiones iguales, ó semejantes à las que quedan indicadas, sino unicamente para hacerlas al gobierno, y por el conducto de su secretario de Estado: en el concepto de que si V. E. se olvida de sus deberes, se verá S. A. en la sensible, pero inexcusable precision de usar de toda su autoridad en desempeño de lo que ha jurado cumplir al tiempo que se encargó del exercicio de ella. = De su orden lo comunico à V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde à V. E. muchos años. Cadiz de abril de 1813. = Antonio Cano Manuel. = Señor Arzobispo de Nicea. "

Los motivos que me han obligado à tomar esta resolucion, y las incontestables verdades que recuerdo en este:

manifiesto por efecto de la proteccion que debo á los sagrados Cánones, me hacen esperar que los dignos preladados de la Iglesia española y sus respetables cabildos contribuirán con su autoridad y sólida doctrina á que tengan efecto las instrucciones del Soberano Congreso y las mias en obsequio de la religion y del Estado. = Cadiz de Abril de 1813. = *L. de Borbon, Cardenal de Scala, arzobispo de Toledo*, Presidente.

Hasta aqui los documentos, publicados por el Tribuno. Nos aseguran que existen otros; entre ellos uno que se inserta en el Sensato periodico de Galicia. Procuraremos adquirirnoslos, y los publicaremos.

En el Cónciso 30 de abril publicamos una carta del heroe Navarro sobre su última accion en que hizo 635 prisioneros; ahora añadimos las particularidades siguientes.

El 27 de marzo llegaron de Castilla 50 franceses á Mendabia, y Lodosa, sin duda con el objeto de socorrer á la guarnicion de Pamplona, que se hallaba en el mayor apuro por falta de subsistencias. Habiendo determinado el célebre Mina atacarlos á un mismo tiempo en ámbos pueblos, y dando las instrucciones correspondientes á los gefes de los batallones, se dirigió ácia aquellos puntos el 31: y entre Lerin y Lodosa halló una division enemiga, que habia saqueado á Lerin por el espacio de quatro horas. Esta division se componia de 1200 granaderos de la *guardia imperial*, á las órdenes del general Gaudin. Al tiempo que baxaban una cuesta, Mina hizo adelantar unas guerrillas, para que entretuviesen la columna, interin pasaba el rio su caballeria. La columna enemiga llegó á la llanura á tiempo en que la caballeria no solo habia vadeado el rio, sino que se habia situado de un modo conveniente. Entónces ya se vieron los orgullosos granaderos en la precision de batirse, hallándose envueltos por la bizarra infanteria y caballería navarra. Gaudin en una situacion tan inesperada formó el quadro; pero habiendo mandado el Sr. Mina á sus lanceros que lo rompiesen, acometieron con la velocidad del rayo, y apenas hubo intervalo entre man-

7
darlo y quedar executado. El quadro fué en el momento hecho pedazos, habiendo perecido en esta operacion el valeroso joven oficial Fontellas, que atacó á la cabeza de los lanceros. El resto de la caballeria entró inmediatamente, y la accion duró momentos: los que quedaron vivos que fueron 634 hombres se rindieron prisioneros; de estos habia 600 heridos: el resto de la division quedó tendido en el campo, excepto Gaudin, que por la valentia, y ligereza de su caballo pudo salvarse, saltando una zanja, que no le fué posible al ayudante de Mina que lo perseguia. (*Suplem. á la gac. de Valenc.*)

Madrid 23 de abril. = Sigue la gresca: la canalla, apresurada para su marcha; los renegados, renegando de su renegacion: bulla por aquí, broma por allá, inquietud por acullá: este prepara el baul, aquel la maleta; el otro el hatillo; uno llora, otro vota, otro se desespera, y todos maldicen su suerte. Vayan con mil demonios! Ellos se lo han querido.

Ayer salieron dos convoyes cargados de robos: rapiñas del gabinete de Historia natural*; rapiñas de la casa de Moneda: rapiñas del Monte de Piedad: rapiñas de Palacio: rapiñas de la Biblioteca: rapiñas de las fábricas de paños de San Fernando: rapiñas de iglesias: rapiñas de muchas casas particulares, y todo género de rapiñas; armas, artilleria, municiones, vituallas &c.

Safini y otros de la misma ralea se han quedado frescos: los gabachos dicen: *primero soi yo*; y dexan á los renegados sin las bestias que se prepararon para ir cómodos: todos se ven despreciados de los gabachos, y ni aun les permiten ir con los convoyes; de manera que tendran que irse estas gentes un rato à pie y otro andando, y

* Se llevan grandes preciosidades; y habia en el gabinete alhaja que valia 1000 veces mas que el coste de su conduccion á Cádiz. Quándo seremos completamente cuerdos! Quándo abriremos bien el ojo! Y qué diremos de los primores y aun riquezas que nos han llevado en pinturas? Somos mui benditos! Mucho, mucho!

8
otro expuesto à las malas chanzas de los insurgentes. *Pián pianino* van en pos de su rei *Pepino*. Todo anuncia que está cercano el último suspiro gabachal. A Dios, Madrid que te quedas sin gente!

Granada 27 de id. = Ha venido orden para que salgan las tropas, en el estado en que se hallen: irán à la Mancha. Hoi han salido 300 caballos equipados completamente. Mañana sale la compañía de artillería, tambien completa: tambien sale el Inmemorial del Rei con las 800 plazas que tiene. El 29 saldrá Cangas de 800 plazas: vendrá luego el Infesto, que está en Santa Fé, y se le vestirá. Se está sacando medio millon de préstamo voluntario para dar al ejército media paga de dos meses de los 4 que se le deben.

Cadiz 5. = Es rumor mui acreditado haber llegado à Lisboa alguna parte del equipage ó cosa tal de la Sra. Infanta Doña Carlota. He aquí una novedad!

El cálculo mas verosímil sobre las fuerzas, con que empezará à obrar el lord Wellington por Castilla, es de 700 ingleses y portugueses y 120 españoles.

Ha salido la expedicion para el Rio de la Plata.

Cambios en Cadiz el 4. = Lóndres: Gobierno $48\frac{1}{2}$ à $49\frac{1}{4}$ Particulares, $49\frac{1}{2}$ à 50. Vales Reales 73 à 74.

Partes telegráficos. = *Dia 5. De las 12 de ayer à las de hoi.* = Continuan los trabajos. = Ha pasado de Puerto-real à la Isla de Leon una partida de infantería escoltando unos 60 presos. = Han salido de bahia 3 transportes con tropa española escoltados por una fragata de guerra tambien española, que conduce igualmente tropas. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 1000 infantes; y en el campo de la Algaida 600.

Capitania del Puerto. = *Dia 5. De las 12 de ayer à las de hoi* han entrado: de Puerto-rico gol. esp. *la Brillante* con cacao en 52 dias: de Lagos una bca. port. con recoba: de Ayamonte 1 faluc. esp. con sardinas.

TEATRO. = Blanca y Mont-Casin, tragedia en 5 actos. = Un aria. = Saynete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.